



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

ACUERDO DE INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO 00133/SINF/IP/2016

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00133/SINF/IP/2016, de fecha quince de agosto del dos mil dieciséis, presentada por el [REDACTED] a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX, se: -----

ACUERDA

I.- Con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones XXVII, XLIV, 15, 16, 50, 51, 53 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00133/SINF/IP/2016, presentada por el [REDACTED] -----

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00133/SINF/IP/2016.-----

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere: *“Buenas tardes Solicito la siguiente información: 1.- Qué dependencia está a cargo de la construcción de la línea 4 del Mexibús? 2.- Cuándo iniciaron los trabajos de construcción de la línea 4 del Mexibús, que correrá de Tecamac a Indios Verdes? 3.- Cuál es el monto del presupuesto destinado para dicha obra? 4.- Quién otorgó ese presupuesto? 5.- Cuántas estaciones tendrá y donde estarán ubicadas? 6.- Cuándo está planeado el término de la obra? 7.- En qué etapa del proceso se encuentra la obra?”* (sic); se precisa que la información solicitada por el petionario no es generada por este sujeto obligado de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.-

IV.- De las líneas anteriores se desprende que dicha solicitud en términos del Reglamento Interior y el Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura; no es competencia de esta Secretaría; por lo que con fundamento en los artículos 12 y 167 de la Ley en la materia, se hace del conocimiento del [REDACTED] que el Sujeto Obligado que pudiera ser competente para conocer de su solicitud es el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, lo anterior, de conformidad con los artículos 17.76 y 17.77 del Código Administrativo del Estado de México; lo que se robustece con los oficios números 22912200/2189/2016 y 229221000/4318/2016, emitido por las servidoras públicas habilitadas Titular y Suplente

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

de la Dirección General de Vialidad y la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, respectivamente, por lo que se sugiere dirigir su solicitud a la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado.-----

V.- Se hace del conocimiento del [REDACTED] que de conformidad con lo establecido en los artículos 176, 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra del presente Acuerdo ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.-----

Así lo acordó y firma la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura del Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO
TITULAR DE LA UNIDAD

